

del día uno de los corrientes, siguiente al de la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Enrique Mañas Jiménez, número uno en la actualidad de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Miguel Martínez Romero, número uno de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Serafín Francisco Muria Pradas, número uno de los Jefes de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Joaquín Iglesias Rodríguez, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Juan Pou Grimalt, número uno de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a don Francisco Javier Istúriz Aguinaga, número uno de los Oficiales de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

Ilmo. Sr.: Próximos a extinguirse los aspirantes a ingreso en la Rama de los Tribunales del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, se hace preciso disponer de personal capacitado para cubrir las vacantes de la categoría sexta que se vayan produciendo, y al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, en relación con el 8.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, Orgánicos del Cuerpo, acuerda convocar oposiciones para proveer quince plazas de aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, en la expresada Rama de los Tribunales con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- Ser español, pudiendo ser de ambos sexos.
- Haber cumplido la edad de veintidós años con anterioridad al día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No estar afectado por alguna de las incapacidades señaladas en el artículo 6.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia suscrita por ellos mismos, dirigida al Director general de Justicia, en la que harán constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos a que se refiere la norma anterior.

Las referidas instancias deberán ser presentadas, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañándose, necesariamente, a cada solicitud recibo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia, o enviado por giro postal, en su caso, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de oposición. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación Diplomática o Consular de España, las que remitirán aquellas por correo aéreo, certificado, por cuenta de los interesados.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados en sus derechos, formular las reclamaciones oportunas en la forma y plazos establecidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta.—Publicada la relación anteriormente citada y, en su caso, las rectificaciones que procedan, el Ministerio de Justicia procederá al nombramiento del Tribunal Censor, que estará integrado por el Director general de Justicia, como Presidente, con facultades para delegar en un Magistrado del Tribunal Supremo o Magistrado de término con destino en la Audiencia de Madrid, y como Vocales, con voz y voto, figurarán: El Letrado-Jefe de la Sección del Secretariado de la Administración de Justicia; un funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal con categoría de Magistrado o Fiscal provincial, respectivamente, destinado en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho; un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con más de veinte años de ejercicio profesional, designado a propuesta en terna de la Junta de Gobierno del mismo, y dos Secretarios de Tribunales de la primera a la cuarta categoría.

El Presidente será sustituido por los Vocales por el orden en que van relacionados, salvo que el Magistrado-Vocal segundo lo sea de término y ejerza sus funciones en la Audiencia, en cuyo caso éste será preferente en la sustitución.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Letrado-Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Vocal-Secretario de los Tribunales más moderno.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia. No podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a estas oposiciones, que no estén especialmente previstas en las presentes normas.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente.

Quinta.—La constitución del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en el mismo se anunciará por aquel el día, hora y local en que haya de celebrarse el sorteo de los opositores y el resultado de éste, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha del comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las modificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del que presida.

Séptima.—Los ejercicios de estas oposiciones serán tres: Dos teóricos y uno práctico, todos eliminatorios.

Para la práctica de cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar, a no ser que, previa justificación documentada de la causa que lo impida, obtenga permiso del Tribunal para actuar excepcionalmente a continuación del último de la lista.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en el plazo máximo de una hora, cuatro temas extraídos a la suerte y correspondientes: Dos, a Derecho Procesal Civil; uno, a Derecho Procesal Penal, y uno, a Organización de Tribunales.

El segundo ejercicio, que sólo podrán realizar los opositores que resulten aprobados en el primero, consistirá en contestar también oralmente, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, a tres temas, sacados a la suerte, relativos: uno, a Derecho Civil; uno, a Derecho Penal; y uno, a Derecho Mercantil.

El tercer ejercicio, práctico, se efectuara por los aprobados en los dos teóricos y habrá de consistir en la redacción de resoluciones y actuaciones judiciales en los asuntos sometidos a la jurisdicción de los Tribunales, cuidando de que los supuestos contengan materia de orden civil, penal y contencioso-administrativo.

El Tribunal preparará los temas para este ejercicio, que permanecerán secretos hasta salir en suerte. Se realizará por grupos, extrayéndose un tema único para todos los opositores que actúen el mismo día, disponiéndose para su práctica de tres horas, cuyo tiempo estarán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo consultar textos legales que no contengan doctrina jurisprudencial ni comentario alguno.

Transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará su trabajo en un sobre, firmando la cubierta, juntamente con el Vocal a quien se entregue.

Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos, y si alguno no compareciere se le tendrá por decaído en sus derechos a no ser que previamente haya solicitado del Tribunal y se le haya concedido la debida autorización para que la lectura del ejercicio se realice por otro opositor o por el Secretario del Tribunal.

Octava.—Terminado el acto público de los ejercicios orales, cada día, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los opositores que hayan actuado, sin que ninguno de los Vocales asistentes puedan abstenerse. Acto seguido se procederá a la calificación de los aprobados, dando a cada opositor el número de puntos que determine su valor relativo.

Novena.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema, en el primero y segundo ejercicio, y de uno a diez por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado; la cifra del cociente constituirá la calificación, considerándose desaprobados, sin figurar, por tanto, en la lista, que se expondrá al público al terminar cada sesión, el opositor que no alcanzare ocho puntos en el ejercicio primero, once en el segundo y seis en el tercero.

Décima.—Terminados los ejercicios se sumará la puntuación obtenida en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procede, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso la propuesta contendrá un número de aspirantes que exceda de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobados los que no figuren en ella.

Undécima.—Los opositores propuestos por el Tribunal elevarán a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, dejaren de presentar dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en los datos contenidos en su solicitud.

Duodécima.—La oposición dará comienzo, previo señalamiento del local, día y hora, transcurridos que sean cuatro meses, como mínimo, de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y para la práctica de los ejercicios de la misma regirá el programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de febrero de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Torax por la que se convoca concurso de méritos para la provision de una plaza de Auxiliar de rayos X de este Organismo.

Vacante la plaza de Auxiliar de Rayos X del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Torax, se convoca concurso de méritos para la provisión de la misma, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los españoles mayores de veinticinco años el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que disfruten de aptitud física y legal para el desempeño del cargo, carezcan de antecedentes penales y demuestren observar buena conducta, adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Delegado de este Patronato, podrán presentarse, con el correspondiente reintegro, en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones señaladas en la base anterior y los documentos siguientes:

a) Memoria manuscrita, que no exceda de veinticinco cuartillas escritas por un solo lado, en donde conste su formación profesional respecto a la especialidad de montaje, instalaciones y reparaciones de aparatos de Rayos X y similares.

b) Los méritos y servicios que deseen alegar, y especialmente los relacionados con la lucha antituberculosa, que pueden ser considerados como muy cualificados por el Tribunal.

3.ª El Tribunal estará integrado por don Luis Sánchez Soja, Jefe de la Sección de Coordinación de este Patronato, como Presidente; don Antonio Mut Gil, Médico Radiólogo de la Escuela Nacional de Enfermedades del Torax, y don Antonio Romeo Garcia, Jefe de la Sección de Personal de este Patronato, como Vocales. El Tribunal, si lo cree oportuno, podrá ordenar la realización de una prueba práctica a los concursantes, relacionada con los trabajos que han de ejecutar.

4.ª El aspirante que resulte admitido al presente concurso deberá presentar en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento correspondiente, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de los cargos públicos, ni de haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de aptitud física, expedida por un Dispensario Antituberculoso de este Patronato.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.

f) El aspirante que reúna la condición de funcionario público justificará los requisitos que en su día demostró para ingresar en el Cuerpo de que forma parte, mediante una certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo correspondiente, en donde se acreditarán, además de su cualidad de funcionario público, las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Caso de que el aspirante propuesto para su nombramiento no presentara en el plazo mencionado los documentos precisos, salvo caso de fuerza mayor, no será admitido.

La plaza anunciada en este concurso está dotada con el haber anual de 14.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la doceava parte de dicha cantidad, una en el mes de julio y otra en diciembre, y el 33 por 100 de la misma cantidad como gratificación complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. A., Vicente Díez del Corral.